



**BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE CATORCE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES CON DESTINO A LAS PISCINAS MUNICIPALES DE BARDENAS, SANTA ANASTASIA, EL BAYO, VALAREÑA, PINSORO, RIVAS, FARASDUES Y EL SABINAR DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.**

**PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A PROVEER.**

El objeto de estas bases es la provisión con carácter temporal de catorce plazas de operario de servicios múltiples con destino a las Piscinas Municipales de los Pueblos de Ejea de los Caballeros, mediante contrato laboral a jornada completa durante la temporada de verano 2024.

Las funciones encomendadas para dicho puesto son:

- Labores de control, vigilancia y mantenimiento en piscinas municipales.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.



- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Permiso de conducir B o acreditar la disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.

### TERCERA.- SOLICITUD: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será desde el día **10 de abril hasta el día 29 de abril de 2024, ambos inclusive.**

A la instancia se acompañará:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la Base 2ª c).
- c) Permiso de conducir B o acreditación de disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

### CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como el orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen contra la causa de exclusión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

## QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador, de conformidad con el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.- Un Técnico cualificado del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

En la composición del Tribunal se designarán los miembros Titulares y sus Suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

#### **SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la misma.

#### **SÉPTIMA.- PRUEBAS Y CALIFICACIÓN.**

Las pruebas selectivas a celebrar y su programa se recogen en los anexos a esta convocatoria. Los ejercicios serán eliminatorios, calificándose según se establece en el Anexo I, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida. A cuyo efecto cada miembro del Tribunal puntuará los ejercicios.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que consta la oposición.

Si se da algún supuesto de empate tras la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. En caso de persistir el empate, si éste afecta a la primera posición el Tribunal podrá establecer otra prueba adicional de contenido práctico.



El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día los dos ejercicios de la oposición.

### **OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de un año.

### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.**

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución relativa a la contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

### **DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real



Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### **UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica

## **ANEXO I**

### **CATORCE PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES PISCINAS MUNICIPALES DE BARDENAS, SANTA ANASTASIA, EL BAYO, VALAREÑA, PINSORO, RIVAS, FARASDUES Y EL SABINAR DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS**

**1. Sistema de selección:** Oposición libre.

**2. Requisitos específicos de los aspirantes:**

- Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir del tipo B o acreditar la disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.

**3. Procedimiento selectivo:**

La oposición constará de los siguientes ejercicios en relación con el programa que figura a continuación, y su puntuación máxima será de 10 puntos:

- a) Prueba de conocimientos
- b) Prueba práctica



- a) Prueba de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, sobre el programa que figura a continuación, con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

La duración máxima del ejercicio será de quince minutos y se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 3 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,30 puntos.

Las respuestas erróneas y en blanco no penalizarán.

El cuestionario de preguntas que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 3 preguntas tipo test de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

- b) Prueba práctica. Se compone de dos pruebas:

b.1) Prueba práctica número 1. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en nadar cincuenta metros libres en un tiempo máximo de 65 segundos para las mujeres y 60 segundos para los hombres. Los que no alcancen estas marcas quedarán eliminados. El presente ejercicio se valorará con un máximo de 2 puntos.

Se establecerán dos baremos, uno para mujeres y otro para hombres.

La fórmula a aplicar para la calificación de la prueba será:

- Para mujeres:  $((65 - \text{tiempo realizado}) * 0,1) / ((65 - \text{mejor marca}) / 20)$
- Para hombres:  $((60 - \text{tiempo realizado}) * 0,1) / ((60 - \text{mejor marca}) / 20)$

b.2) Prueba práctica número 2. De carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un supuesto relacionado con el programa de la prueba de conocimientos. Se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La prueba práctica en su totalidad se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos que se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en las pruebas prácticas número 1 y 2, eliminándose quienes obtengan en su totalidad una puntuación inferior a 2 puntos.

#### 4. Programa:

1.- Reglamento de uso y utilización de las piscinas de verano de Ejea de los Caballeros. Ordenanza Fiscal nº 26 del Ayuntamiento de Ejea: Instalaciones Deportivas.



2.- Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Decreto 53/1999, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Decreto 119/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 50/1993 de 19 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

3.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

4.- Esquema de una piscina. Elementos que la componen, mantenimiento y función de cada uno de ellos.

5.- Principales productos químicos utilizados para el tratamiento del agua de la piscina, precauciones de uso y almacenamiento de productos químicos.

6.- Maquinaria y herramientas a utilizar en recintos de piscinas sobre fontanería, jardinería y limpieza.

7.- Identificación y tratamiento de problemas específicos del agua de la piscina.

8.- Informática básica.

9.- La igualdad de género: conceptos y normativa.

10.- Prevención de Riesgos laborales. Trabajadores de Piscinas





## ANEXO II

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_,  
municipio de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ teléfonos  
\_\_\_\_\_

### **EXPONE:**

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación laboral, en régimen temporal, de **catorce Operarios de Servicios Múltiples para control, vigilancia y mantenimiento de las piscinas de Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña, Pinsoro, Rivas, Farasdués y El Sabinar** del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, documento nacional de identidad, documento acreditativo de la titulación exigida y permiso de conducir B o acreditación de disponibilidad de desplazarse a los pueblos de Ejea de los Caballeros.

Que en vista de lo expuesto,

### **SOLICITA:**

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

*"Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.*

*Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.*

*Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA)."*

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.